

932/9

 GOBIERNO
DE ARAGON



932/9

t
Año de 1794.

RE
DE S.M.
Real Cedula & S.M., y S.S. del
Consejo, en que se prorroga por doce
años mas desde veinte y siete de
Marzo del presente, el termino pre-
stado, para la admision en las R.D.
Casas de Moneda, y Tesorerias de
Exercito, y Provincia de los veintenes de
oro, que corren por veinte y un R.D. y
quartillo en la conformidad que se
expresa



Esta hecha.

Pl. Acuerdo?

Sno de Gov. no
Laborda

Aeschesbach

**REAL CEDULA
DE S.M.**

Y SEÑORES DEL CONSEJO

EN QUE SE PRORROGA POR DOS AÑOS MAS,
desde veinte y siete de Marzo del presente, el
termino presinido para la admision en las Rea-
les Casas de Moneda , y Tesorerías de Exército
y Provincia de los veintenes de oro , que corren
por veinte y un reales y quartillo , en la
conformidad que se expresa.



1794

AÑO

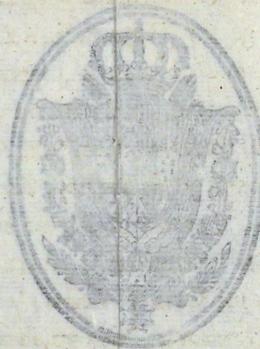
EN MADRID

EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA É HIJO DE MARÍN.

REAL CEDULA
DE S.M.

EN EL MONASTERIO DE LOS SANTOS APOSTOLES

EN QUES TERROR DE LOS AÑOS MAS
DESES VENID A SANTOS AÑOS DEL REY
REINADO PENSANDO EN LA SALVACION DE LOS HOMBRES
LOS QUES DE MOLINA Y TECATOCES DE TECATOC
Y PROVINCIA DE LOS VILLARES DE ODO, que contien
por donde y en la que y donde se exponer
con su nombre para que no se exponga



AN

EN MADRID

EN LA IMPRENTA DE LA ALMUDENA DE MARIN



Para despachos de oficio quarto mis.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SE CIENTOS NOVENTA Y QUATRO.

DON CARLOS

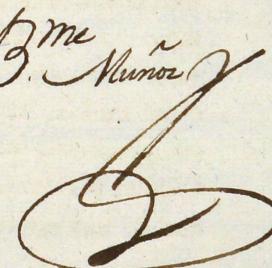
por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente, y Oidores de las mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, y Alguaciles de mi Casa y Corte, y á los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros cualesquier Jueces y Justicias de estos mis Reynos,

nos , asi de Realengo , como de Señorío
Abadengo y Ordenes , tanto á los que aho-
ra son , como á los que serán de aqui ade-
lante , SABED : Que estando para concluirse el
término señalado para el recogimiento de los
veintenes de oro , que corren por veinte y
un reales y quartillo , y hallandome informa-
do de que aun existe mucha de esta moneda
en todas las Provincias del Reyno , deseando
evitar todo perjuicio á mis amados Vasallos ,
de no admitirse en las Caxas Reales y Casas
de Moneda sino como pasta , por Real ór-
den comunicada al mi Consejo en veinte y
dos de Febrero proximo , he venido en pror-
rogar el curso de los referidos veintenes por
dos años mas , que deberán concluir en vein-
te y siete de Marzo de mil setecientos no-
venta y seis , para que durante ellos pueda cada
uno acudir á trocarlos que tenga en las ex-
presadas Caxas Reales y Casas de Moneda ;
bien entendido , que pasado el expresado tér-
mino no se admitirán ni trocarán sino por su
valor intrínseco . Y habiendo publicado en
el mi Consejo dicha Real orden , acordó su
cumplimiento , y para ello expedir esta mi
Cédula : Por la qual os mando á todos y cada
uno de vos en vuestros lugares , distritos ; y

ju-

jurisdicciones , veais la citada mi Real Reso-
lucion , y la guardéis , cumplais y executeis ,
sin contravenirla , ni permitir se contravenga
en manera alguna ; que asi es mi voluntad , y
que al traslado impreso de esta mi Cédula fir-
mado de Don Bartholomé Muñoz de Torres ,
mi Escribano de Cámara mas antiguo y de
Gobierno del mi Consejo , se le dé la misma
fē y credito que á su original . Dada en Aran-
juez á doce de Marzo de mil setecientos no-
venta y quatro . YO EL REY . Yo Don Juan
Francisco de Lastiri , Secretario del Rey nues-
tro Señor , lo hice escribir por su mandado .
El Marques de Roda : Don Juan Mariño :
Don Manuel de Lardizabal y Uribe : Don Do-
mingo Codina : Don Gutierre Baca de Guz-
man : Registrado : Don Leonardo Marques :
Por el Canciller mayor : Don Leonardo Mar-
ques .

Es copia de su original , de que certifico .

J. B. Muñoz




Para despachos de oficio quatro mts.

SELLO QUARTO , AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y QUATRO. notori

Port of Génouillet Mayor: Don Leoncio Maffi.
Water: Rebillard: Don Leoncio Maffi;
timber: Gobinis: Don Leoncio Maffi;
Don Maffi de L'Aligier: Urties: Don Do-
mènec de Ros: Don Leon Maffi;
Eli Maffi de Rosas: Don Leon Maffi;
no Sègat, to said escutier boy to messenger;
Pinsacoso de L'Aligier, Señorino de la Rea més-
avens a d'urso. Yo el R.Y. Yo Don Leon
Juncà i jocca de Mafia de dit escutier no-
tés a cedrò que à un original. Dots de Aran-
Gopisimo del mi Cordoncito, se lo qd. es mines
mi Hermandad de Ciutat que supongo a de
mado de Don Bartolomé Muyón de Tous;

•oñírroo sup eh, Iñigiroo m eh siqos eh

and we will go to
the next day. Exmo 8.

1880s or 1890s

3.8. 1899. Dennis ave. crone
1. a. m. 1/2 a. m. 1/2 a. m.

*to exemplar autorizado
y que se pro*

Manuscr. B. N. de Paris 27 et 28
mais desde 27 de junho
termino prefido pa-

lars xx "Caras et crux

*exercito y Provincia
que corren v. veinte*

que corren v. veinte
quartillo en la con-

preva; apir sq. e

al acuerdo vería
su inteligencia; pu-

los correos. En ese Reyo

esta fecha lo combien
As

ave. el competente

plares en blanco o
para q. los distribu.

para q. los sinistra
los eliminemos y

~~en la forma orden~~

Assimimo accompagnò

ave el competente numero de exem-
tos en blanco y otra Real Cedula

plazas en blanco otra real cedula para q^e los distribuia y repartia entre

para q. se juzguen y
los criminales y fiscales en ese tribunal

en la forma ordinaria; por el mero

me dará U.S. aviso del Nuevo decreto,
ponéndolo en noticia del Com.

Dijo que el m
a Madrid y cuarto de 1794

Exmo: S.

On demand drawn
on the Bank of America
by [unclear]

Colores lech. enero con papa no se
tienen semejantes y similares al q' de
lambán que en su color y tamaño al
Exmo 8. Díng recto buey que quer

para despacho de oficio quattro mis.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEM-
TA Y QUATRO.



Año Xanag^a y Abril tres de 1791. Acu. do Gen^l.

S.E.
Vega
Cirio
Llamas
Estrem.

Obedezcase la Real Tedula de Su
Mag^d. que expresa la Carta que an-
tecede fecha veinte de Marzo ultimo:
Se quande, cumpla, y execute en todo
y pon todo lo que en la misma se man-
da; y se tenga presente. Distribuiran
se los exemplares entre los Señores
Crimistros, y Fiscales de este tribu-
nal, y se pase uno a la Real Sala
del Crimen con copia de la Carta,
y de este auto.

Vota 3 En cinco de Abril se distribuyeron los
Exemplares, entre los S.S. Ministros
y Jueces. El S. M. q. se puso a la Real
Sala del Cúmen, una copia de la Causa
y de el auto antecedente.